



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

508

Notificación de la Resolución de imposición de Sanción adicional, de fecha 17 de enero de 2025, al amparo de la convocatoria de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas en las Islas Baleares, para el año 2023

La convocatoria de Ayudas específica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se hará de acuerdo a los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 17 de enero de 2025, firmó la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ADICIONAL

Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC)

INTERVENCIÓN 6613_01 SIGC.:

Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas

Convocatoria 2023

Documento: Propuesta de Resolución

SIA: 2987434

Emisor (DIR3): A04026954

Código BDNS: 687628

Antecedentes

1. Con fecha 15 de abril de 2023 se publicó, en el BOIB núm. 48, la Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 12 de abril de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas en las Islas Baleares.
2. Con fecha 4 de abril de 2024 se publicó, en el BOIB núm. 45, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 2 de abril de 2024, por la que se incrementa el crédito de la Resolución antes mencionada.
3. De conformidad con el apartado sexto de la resolución antes mencionada, y de la Resolución de modificación de la Presidenta del FOGAIBA, para el año 2023, de determinadas ayudas comunitarias directas y al desarrollo rural en la Agricultura y en la Ganadería, de fecha 25 de mayo de 2023, publicada en el BOIB núm. 71 de 30 de mayo de 2023, el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria terminó el 30/6/23, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 1357 solicitudes de ayuda.
4. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
5. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos, el interesado BERNARDO RAMON TORRES, con NIF***5868**, declara un recinto que no era declarable, el 48/10/230/6 (no demuestra que sea el propietario ni que disponga de un contrato de aprovechamiento o similar para el año 2023), lo que le genera una penalización sobre este recinto, que conduce al incumplimiento del requisito previsto en el punto 3 del apartado Quinto de la convocatoria, no llegar a la ayuda mínima de 300 €. Veamos los datos:

- Superficie solicitada (o declarada): 2,89 ha.
- Superficie penalizable del recinto no declarable: 2,22 ha.
- Superficie determinada (o que le correspondería ir a pago): 0,67 ha.
- 0,67 ha x 256 €/ha (precio determinado en la convocatoria) = 171,52€ (que no se puede pagar por no llegar al mínimo de 300€).

6. Por tanto se deniega provisionalmente la ayuda mediante Informe y propuesta provisional de denegación de 30 de abril de 2024, que se publica en la página web del FOGAIBA día 2 de mayo de 2024 concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



7. Concluido el plazo y dado que no se ha recibido ninguna alegación se publica la resolución definitiva denegatoria de fecha 26 de mayo de 2024 (BOIB núm. 77 de 8 de junio de 2024).

8. Aplicando la fórmula del Anexo I punto 1a sobre Reducciones y exclusiones de la convocatoria, se constata otro motivo de denegación porque el punto 1b del Anexo I nos dice que la penalización será por el total de la ayuda si la diferencia es superior al 20% de la superficie declarada según la fórmula antes mencionada, tal y como es este caso:

- $\% \text{ SOBREDECLARACIÓN } 76,82\% = ((\text{SUP. DECLARADA } 2,89 \text{ HA.} - \text{SUP. DETERMINADA } 0,67 \text{ HA.}) / \text{SUP. DECLARADA } 2,89 \text{ HA.}) \times 100$

9. Finalmente la sanción queda regulada en el punto 1c del Anexo I, en caso de que el porcentaje de sobredeclaración supere el 50%, como es este caso, además de no concederse ninguna ayuda, la persona solo. licitante estará sujeto a la penalización adicional igual al importe de la ayuda correspondiente a la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada:

- $(\text{SUP. DECLARADA } 2,89 \text{ HA.} - \text{SUP. DETERMINADA } 0,67 \text{ HA.}) \times 256\text{€/HA.} = 568,32\text{€}$

10. Con fecha 17 de octubre de 2024 se notifica, mediante publicación en el BOIB núm. 136 el informe y la propuesta provisional de imposición de sanción adicional de fecha 14 de octubre de 2024, emitida por Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural al interesado BERNARDO RAMON TORRES, con NIF ***5868**, concediendo -le un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.

11. Dentro del plazo establecido, el interesado no han presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. Resolución de la Presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 12 de abril de 2023 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, publicada en el BOIB núm. 48 de día 15 de abril de 2023.

2. Reglamento UE 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

3. Reglamento (UE) núm. 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013. 4. Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la política agrícola común y otras materias conexas.

4. Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la cual se regula el sistema de gestión de la política agraria común y otras materias conexas.

5. Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la política agrícola común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

6. Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la política agrícola común en España y de los Fondos Europeos FEAGA y FEADER.

7. Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la política agrícola común.

8. Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la política agrícola común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad (POSEI).

9. Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el cuaderno digital de explotación agrícola.

10. Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen unas normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

11. Real Decreto 1050/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el





marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

12. Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones previstas en el Plan estratégico de la política agrícola común, modificándose varios reales decretos por los que se regulan diferentes aspectos relacionados con la aplicación en España de la política agrícola común para el período 2023-2027.

13. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

14. Orden 10/2023 de la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural de las Islas Baleares 2023-2027.

15. La ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.

El resto de normativa de desarrollo y aplicación.

Resolución de imposición de sanción adicional

Por todo ello, resuelvo

1. Imponer una sanción adicional al interesado Bernardo Ramon Torres, con NIF ***5868**, de 568,32€, según los antecedentes.
2. Declarar concluido el procedimiento y archivar el expediente del interesado.
3. Notificar la resolución al interesado mediante su publicación en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución - que no agota la vía administrativa. Se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA
Fernando Fernández Such”

Palma, a fecha de la firma electrónica (21 de enero de 2025)

El director gerente del FOGAIBA

Joan Josep Coll Bibiloni

